

Instructivo Resolución 2/2020

Con el objetivo de garantizar la recepción de denuncias disciplinarias conforme al procedimiento del Reglamento Ético Disciplinario (RED) en el contexto del ASPO dispuesto y, poder asegurar a les Colegiades un funcionamiento adecuado de la herramienta institucional, se procede a la elaboración del presente documento explicativo de la Resolución Administrativa N°2/2020 en lo que atañe a la tarea de los Colegios Distritales/Departamentales en cuanto a la **recepción de la denuncia y notificaciones a les colegiades**;

Las actuaciones se realizarán en cada distrito confeccionando un registro digital que podrá ser solicitado por el Tribunal de Disciplina en alguna oportunidad del proceso.

La recepción de la denuncia deberá realizarse en los términos de los artículos 11 y 12 del RED, siempre y cuando la fase en la que cada Distrito se encuentre así lo permita.

Denunciante colegiade:

- a)** Podrá realizar la denuncia mediante su correo electrónico oportunamente declarado y actualizado en el Colegio Distrital del CATSPBA al que perteneciese. La denuncia será validada por las autoridades del Distrito al momento de la confirmación de recepción a través del correo institucional. En esta primera etapa del procedimiento no será necesaria la ratificación posterior.
- b)** Cuando un denunciante quisiera aportar documentación con fines probatorios, la misma deberá tener formato digital. De este modo será adjuntada a la denuncia formulada, y enviada a través de la misma dirección de correo electrónico.
- c)** Si las condiciones de la evolución de la Pandemia lo permitieran, se podrá recepcionar la denuncia de manera presencial.

Denunciante no colegiade, usuaries, otros profesionales, en caso que la denuncia sea realizada por una persona que no sea de la matrícula, se procederá a:

- a)** la recepción por mail y se ratificará mediante un acta elaborada por las autoridades distritales. En el acta, se consignará con precisión la casilla de

correo electrónico del denunciante, a fin de garantizar la continuidad de las comunicaciones/notificaciones.

b) Cuando un denunciante quisiera aportar documentación con fines probatorios, la misma deberá tener formato digital. De este modo será adjuntada a la denuncia formulada, y enviada a través de la misma dirección de correo electrónico.

c) Si las condiciones de la evolución de la Pandemia lo permitieran, se podrá recepcionar la denuncia de manera presencial.

La solicitud de las explicaciones a le/s denunciado/s se realizará a través del correo electrónico declarado oportunamente ante el Colegio Distrital correspondiente.

Cuando las autoridades de los Colegios distritales y/o Consejo Superior, tuvieran una intervención de oficio se realizará bajo la misma modalidad remota adjuntando la documentación con formato digital.

En todos los casos la recepción de la denuncia por parte del Consejo Superior se realizará mediante el correo electrónico institucional:

mesaejecutiva@catspba.org.ar

Dicho organismo podrá elevar las actuaciones al Tribunal de Disciplina por medio del correo institucional trib.disciplina@catspba.org.ar

Se comunica este último correo electrónico a los fines de realizar posibles consultas por parte de los colegios Distritales/Departamentales.

Una vez finalizado el ASPO, se podrá solicitar la ratificación de la denuncia elevada con la documentación probatoria en papel firmada por el/la denunciante.

El presente instructivo se comunicará a los órganos institucionales intervinientes en el proceso disciplinario y se publicará en la página web del CATSPBA.

*05 de septiembre de 2020
Gestión 2019-2022
Tribunal de Disciplina- CATSPBA*